

Recensión a “Andrews on Civil Processes”, de Neil Andrews

Carlos Esplugues Mota¹

- Neil ANDREWS, *Andrews on Civil Processes*, Intersentia, Cambridge, 2013, 2 Vols, ISBN 978-1-78068-129-0, xxxvi + 1278 pp

La realidad del Derecho Procesal en Inglaterra y Gales puede resultar curiosa a un extranjero. Aproximado usualmente como un fenómeno instrumental a los problemas sustantivos, muy pocas Universidades inglesas y galesas ofrecen en su pénsum una asignatura de “Derecho Procesal” en la que se aborde con plenitud el modelo procesal del país. La estructura y las bases del sistema tienden crecientemente a aproximarse brevemente en la asignatura de Derecho Administrativo, muchas veces una especie de Derecho Constitucional ampliado, y la concretas acciones para la resolución de las disputas suscitadas en los diversos ámbitos del Derecho son habitualmente abordadas al tratar cada una de estas materias. Significativamente, la Universidad de Cambridge se aleja de esta aproximación contando con una asignatura de Derecho Procesal, en sentido estricto, y un Catedrático encargado de dicha asignatura, el Prof. Neil Andrews, autor de la obra que ahora aproximamos.

En plena línea con lo anterior, la obra que valoramos *Andrews on Civil Processes*, compuesta de dos volúmenes plenamente complementarios, rubricado el primero como *Courts Proceedings* y el segundo como *Arbitration and Mediation*, se presenta como una obra singular en el panorama jurídico inglés. Y lo es por varios motivos. En primer lugar, porque constituye un supuesto casi único de tratamiento global del proceso civil inglés. De hecho, el otro ejemplo de un Derecho Procesal Civil inglés asimilable a los manuales y tratados españoles en la materia, es la obra que el mismo autor publica en 2003 con Oxford University Press -*English Civil Procedure. Fundamentals of the New Civil Justice System*, 2003, 1182 pags-. En segundo lugar, porque la obra incorpora una carga de construcción dogmática no muy habitual en el Reino Unido. El autor opta de forma expresa por articular el modelo de justicia civil inglés sobre tres “patas” –el propio autor califica gráficamente así al sistema en alguna de sus otras obras: N. Andrews, *The Three*

¹ Catedrático de Derecho internacional privado, Universidad de Valencia.

Paths of Justice. Court Proceedings, Arbitration, and Mediation in England, Heidelberg, Springer, 2012- que interactúan entre sí en situación de plena igualdad: los tribunales estatales, el arbitraje y la mediación.

En este sistema de justicia civil que Andrews describe con exhaustividad en esta obra, el principio de acceso a la justicia viene dotado de un sentido plural, entendiéndose como susceptible de desarrollarse y asegurarse a través de una pluralidad de vías ofrecidas por el Estado al ciudadano en condiciones de igualdad. Frente a un sistema de justicia tradicional vinculado única y exclusivamente al Estado y a los tribunales estatales, en el que cualquier mecanismo distinto a “lo estatal” era aproximado como una excepción a la regla general –ADR es el acrónimo de *Alternative Dispute Resolution*, medios de resolución de litigios alternativos a la justicia estatal- y, por tanto, dotado de un cierto carácter residual. El nuevo concepto de justicia y de acceso a la justicia sobre el que Andrews construye su obra fusiona todo un conjunto de mecanismos de origen, naturaleza y características diversas que convergen en su capacidad de aportar respuestas a las expectativas jurídicas de los ciudadanos, potenciales litigantes, en el ámbito de las disputas civiles y comerciales. Este nuevo concepto respondería, así, a la voluntad de articular soluciones complejas y eficaces a realidades y problemas complejos surgidos en una sociedad a su vez cada vez más compleja y líquida.

En esta aproximación, el arbitraje y la mediación adquieren un nuevo *status* en el mundo de la resolución de litigios plenamente equiparable a los tribunales estatales, dejando de ser vistas como alternativas al sistema de justicia estatal y deviniendo, por contra, parte intrínsecamente integral del mismo. En otras palabras, entendiéndose como elemento integrante del elenco de vías y mecanismos de diversa naturaleza que el legislador nacional ofrece a los ciudadanos con vistas a que éstos puedan alcanzar una satisfacción rápida, efectiva y económica de sus potenciales disputas. Obviando el papel tradicionalmente preeminente del Estado y de sus tribunales, la opción plural que el libro diseña consagra un modelo de justicia polimorfa, capacitado para dar respuestas efectivas a cuestiones complejas. Un modelo que, además, altera el tradicional centro de gravedad del sistema virando desde el predominio del Estado, que ofrece sus tribunales a los ciudadanos para que estos acudan a ellos con vistas a resolver las disputas que puedan afectarles, hacia la prevalencia del propio ciudadano que será ahora quien deberá elegir una de entre las diversas opciones ofrecidas por el Estado para resolver sus litigios.

Esta opción, además, no es coyuntural. No aparece vinculada a tiempos de crisis y a las limitaciones presupuestarios que con carácter generalizado afrontan los Estados a la hora de mantener sus sistemas de justicia estatal. Más allá de ello el autor apuesta, al presentarlos en

condiciones de igualdad, por la necesidad de asegurar que la elección que ahora se abre al ciudadano sea real y efectiva: que pueda optar entre acudir a una justicia estatal plenamente capacitada para canalizar y resolver sus disputas, o a otras vías –antes alternativas, ahora complementarias- a estos tribunales. Y lo hace a partir de una realidad, la inglesa, en la que la justicia es enormemente onerosa, constituyendo en demasiadas ocasiones un cuasi-lujo para el ciudadano medio. Un entorno éste que, lógicamente, sirve de apoyo al desarrollo de otros mecanismos de reesolución de controversias, como pueda ser la mediación, la estrella emergente en el firmamento jurídico inglés.

La obra de Neil Andrews constata y documenta un cambio drástico en el entendimiento tradicional de la “Justicia” como servicio ofrecido por el Estado a sus ciudadanos en forma monopolística. Justicia, en el sentido de ejercicio de la potestad jurisdiccional del Estado a través de la administración de justicia, y como manifestación radical del poder del Estado a la hora de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado por los tribunales estatales. Este cambio, del que se perciben algunos indicios en nuestro entorno más cercano, se plasma ya de forma mucho más sólida y perceptible en ciertos países anglosajones, especialmente en Inglaterra y Gales –no así, significativamente, en Escocia- de tal suerte que la obra de Andrews no hace sino constatar, eso sí de forma plenamente pionera, un cambio que no es meramente potencial, sino que ya está en marcha.

Todo lo dicho hasta el momento tiene un primer reconocimiento en el propio título del libro. Frente a la tradicional opción de *Civil Procedure* –de hecho, recordemos, la obra previa del autor se denominaba así- el libro se intitula ahora *Civil Processes* abordando en su volumen I los procesos ante los tribunales estatales –*Court proceedings*- y en su volumen II las vías complementarias ofrecidas a los ciudadanos por el Estado –y amparadas por éste- para resolver sus disputas –*Arbitration and Mediation*-.

Reflejo de ello es, también, el hecho de que la Primera Parte del volumen I incorpore, antes de afrontar el inicio de los procesos ante los tribunales estatales, una amplia introducción a lo que Andrews califica como “formas de la justicia civil” cuyo capítulo 3 refiere, gráficamente, a “*The Big Picture: Interaction of the Court System and Other Forms of Dispute Resolution*”.

Centrándonos en el volumen I, éste aborda los procedimientos ante los tribunales estatales quince años después de la aprobación de las reformas a que dio lugar el Informe Woolf. Y que intentaron –con más o menos éxito- abaratar los costes de los procesos y reducir sus tiempos de duración. La Parte II del volumen afronta el inicio del proceso y las actuaciones de preparación

necesarias para éste. Se tratan, así, las diversas fases del proceso ante los tribunales, con especial incidencia en el inicio y las notificaciones, la demanda y las partes, la contestación a la demanda y las limitaciones en el ejercicio de acciones, el fin de la fase preliminar con toda la problemática generada por la *"disclosure"* tan característica de los modelos anglosajones. El libro continua analizando el procedimiento y la conclusión de éste a través, especialmente de una sentencia, concluyendo con las vías de recurso y la ejecución. Todo ello con un aporte bibliografico y jurisprudencial encomiable.

Los importantes gastos que genera el proceso civil en Inglaterra y Gales justifican que la Parte IV de este primer volumen se dedique exclusivamente a analizar los costes y las vías de financiación de los litigios. Máxime cuando en abril de 2013 comenzaron a aplicarse las complejas reformas introducidas en Inglaterra y Gales a partir del informe elaborado sobre esta materia por el Lord Justice Jackson's en 2009-10. Se tratan, así, las bases del sistema de costos y se abordan, seguidamente, algunas de las peculiares situaciones que genera la realidad procesal inglesa en la que cada vez es mas habitual la presencia de mecanismos que aseguren los costes del proceso o vinculen su satisfacción al resultado obtenido.

Continuación lógica de lo anterior es el tratamiento que realiza la Parte V de este primer volumen de determinados procedimientos dotados de ciertas peculiaridades, tanto por su objeto – tribunales de comercio y procesos de garantía- como por las peculiaridades que presentan su desarrollo –procesos multipartes o procesos dotados de una especial complejidad-.

Este primer volumen termina de una manera un tanto singular. Desde una perspectiva procesalista entraría dentro de la lógica abordar como última parte de la obra los procesos con dimensión internacional: en este caso en concreto, los procesos regulados por normativa europea, a los que se incardina bajo dos rubricas significativas: la Parte VII, denominada el "contexto europeo" viene compuesta por un único capítulo intitulado "influencias del Derecho europeo sobre la justicia civil inglesa"; de nuevo, toda una declaración de intenciones. Mucho más significativo resulta, empero, el hecho de que la penúltima parte de este volumen trate los principios del proceso civil en Inglaterra, algo que en nuestro país se hubiera colocado, sin lugar a dudas, justo al comienzo de la obra. Independientemente de su colocación, esta Parte VI presenta una especial trascendencia a la hora de entender las bases sobre las que se articula la justicia en Inglaterra y Gales y la filosofía que en ella subyace.

El volumen II de la obra incorpora dos partes claramente diferenciadas, inclusive en lo relativo a su tamaño. La primera parte refiere a la mediación, mientras que la segunda lo hace al arbitraje.

La estructura de la obra, que no coincide con el título del volumen –*Arbitration and Mediation*– corresponde a la realidad cada vez más habitual de articular entre sí diversos mecanismos de resolución de controversias. De esta suerte, la mediación se valora en ocasiones como antesala del arbitraje reflejada en la creciente presencia de cláusulas de escala en la realidad práctica.

Precisamente, abordadas las grandes magnitudes del régimen jurídico de la mediación en Inglaterra y Gales donde, recordemos, la transposición de la Directiva de 2008 se ha limitado a la mediación transfronteriza. Y destacada la base claramente voluntaria que acompaña a la mediación, y el papel jugado por el juez en relación con una potencial mediación en el marco de un proceso, se afrontan todos los extremos que acompañan a la mediación y al procedimiento de mediación. Destacando entre ellos, por las peculiaridades que encuentra en Inglaterra y Gales y en el desarrollo jurisprudencial habido, la cuestión de cuando se entiende cumplida una cláusula de sometimiento a mediación, y que responsabilidad se deriva de un eventual incumplimiento de ésta.

En relación con este mismo punto, el capítulo 2 de esta primera parte de este volumen II, dedicada como hemos señalado ya a la mediación, trata en profundidad uno de los ámbitos donde más litigiosidad se ha producido en Inglaterra y Gales en relación con las llamadas cláusulas de escala: la incidencia que el incumplimiento de la cláusula de mediación incorporada en una de estas cláusulas tiene en el eventual recurso al convenio arbitral recogido con posterioridad.

El resto de este segundo volumen que estamos analizando, mucho más amplio como consecuencia lógica de su mayor desarrollo y empaque jurídico, se dedica al arbitraje, tratando con profundidad, con un encomiable aporte doctrinal y una enorme fundamentación jurisprudencial, la realidad práctica del arbitraje en Inglaterra y Gales a partir de la base normativa que ofrece la *Arbitration Act* de 1996. Así, tras apuntar las razones que justifican un recurso al arbitraje y los rasgos más relevantes que acompañan a éste en Inglaterra en relación con el recurso a los tribunales estatales, se procede a desgranar de forma exhaustiva algunos extremos esenciales del mismo: la sede del arbitraje, la arbitrabilidad de las materias sometidas a arbitraje, el carácter confidencial del arbitraje, los efectos del laudo arbitral, su eventual impugnación y su ejecución. Todo ello, sin olvidar un estudio en profundidad del procedimiento arbitral. De nuevo, como ocurre en otros muchos tratados ingleses, el dato internacional se hace patente a lo largo de toda la obra, significándose de forma explícita únicamente en relación con el reconocimiento de laudos arbitrales extranjeros vía Convenio de Nueva York

Un elemento final llamativo viene constituido por la presencia de una última parte de escasísimo tamaño dedicado a las ADR en el ámbito del consumo. Quizás una forma de incardinar un tema de gran importancia social en una obra como la presente pero que, sin lugar a dudas, constituye el único pero que puede hacerse a la obra, requiriendo quizás de un mayor nivel de desarrollo. Nos encontramos ante un libro de enorme calado, tan interesante como valioso. Una obra peculiar en el panorama bibliográfico inglés, en el que el autor -frente a la practicidad habitual de que hacen gala los autores anglosajones, tan poco dados en ocasiones a plantearse cuestiones “de fondo”- realiza una apuesta dogmática clara en favor de un nuevo entendimiento de la justicia y de la administración de justicia, mucho más acorde con la compleja sociedad sobre la que ésta ha de actuar en nuestros días. Un modelo de administración de justicia en el que coexisten con normalidad, y en condiciones de igualdad, los tribunales estatales y otros mecanismos no estatales –aunque regulados y amparados por el Estado- de resolución de litigios. Una obra esencial para todos aquellos que quieran conocer la realidad de la justicia civil en Inglaterra y Gales, tanto en lo referente a sus bases legales y doctrinales, como a su aplicación jurisprudencial.